

nificación Territorial, en armonía con el resto de actividades y aprovechamiento de los recursos naturales.

La consecución de unas bases para el establecimiento de un marco legal que permita el desarrollo de la minería sostenible y una simplificación de los procedimientos administrativos.

4.3 Actuaciones a desarrollar.—Las actuaciones a desarrollar en cada uno de los distintos planes sectoriales vendrán definidas por las características de cada uno de los diferentes subsectores no obstante, y de forma general, podrían enunciarse las principales:

- Definir el subsector correspondiente.
- Fijar los objetivos específicos del plan.
- Priorizar áreas de potenciación minera en cada subsector.
- Establecer las principales carencias y problemas detectados.
- Enumerar propuestas de actuaciones concretas.

### 5. Presupuesto

El presupuesto para la realización en el año 2000 de las actividades recogidas en los puntos 1, 2, 3 y 4 del presente documento, asciende a la cantidad de 21.500.000 pesetas. De dicha cantidad, la Comunidad de Valencia aportará 15.000.000 de pesetas y el Instituto Geológico y Minero de España la diferencia hasta el total, 6.500.000 pesetas).

**10767** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de las necesidades y adecuaciones para personas con discapacidad.*

Vista la petición documentada de fecha 2 de abril de 2001, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova, número 6, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de las necesidades y adecuaciones para personas con discapacidad.

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado.

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR, para asumir funciones de normalización en el ámbito de las necesidades y adecuaciones para personas con discapacidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

## BANCO DE ESPAÑA

**10768** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de junio de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro = 0,8465 dólares USA.  
1 euro = 101,44 yenes japoneses.

1 euro =	7,4560	coronas danesas.
1 euro =	0,59980	libras esterlinas.
1 euro =	9,2412	coronas suecas.
1 euro =	1,5142	francos suizos.
1 euro =	89,22	coronas islandesas.
1 euro =	7,9690	coronas noruegas.
1 euro =	1,9469	levs búlgaros.
1 euro =	0,57604	libras chipriotas.
1 euro =	33,955	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	251,61	forints húngaros.
1 euro =	3,3868	litas lituanos.
1 euro =	0,5375	lats letones.
1 euro =	0,3939	liras maltesas.
1 euro =	3,3730	zlotys polacos.
1 euro =	24,375	leus rumanos.
1 euro =	217,7237	tolares eslovenos.
1 euro =	42,889	coronas eslovacas.
1 euro =	990,000	liras turcas.
1 euro =	1,6675	dólares australianos.
1 euro =	1,3005	dólares canadienses.
1 euro =	6,6025	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0590	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5330	dólares de Singapur.
1 euro =	1.089,02	wons surcoreanos.
1 euro =	6,8169	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**10769** *COMUNICACIÓN de 5 de junio de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	196,558
100 yenes japoneses .....	164,024
1 corona danesa .....	22,316
1 libra esterlina .....	277,402
1 corona sueca .....	18,005
1 franco suizo .....	109,884
100 coronas islandesas .....	186,490
1 corona noruega .....	20,879
1 lev búlgaro .....	85,462
1 libra chipriota .....	288,845
100 coronas checas .....	490,019
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,129
1 líta lituano .....	49,128
1 lat letón .....	309,555
1 lira maltesa .....	422,407
1 zloty polaco .....	49,329
100.000 leus rumanos .....	682,609
100 tolares eslovenos .....	76,421
100 coronas eslovacas .....	387,946
100.000 liras turcas .....	16,807
1 dólar australiano .....	99,782
1 dólar canadiense .....	127,940
1 dólar de Honk-Kong .....	25,200
1 dólar neozelandés .....	80,809
1 dólar de Singapur .....	108,536
100 wons surcoreanos .....	15,279
1 rand sudafricano .....	24,408

Madrid, 5 de junio de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.